

Miércoles, 12 de febrero de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Hervás

#### **ANUNCIO. Bases y Convocatoria para proveer una plaza de Psicólogo/a del PAP.**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 06/02/2025, la contratación de Psicólogo/a del Punto de Atención Psicológica, en régimen Personal laboral Fijo, por el sistema de oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN/A PSICÓLOGO/A GENERAL SANITARIO ADSCRITO AL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA SU CONTRATACIÓN LABORAL FIJO Y FORMACIÓN DE UNA BOLSA PARA CUBRIR NECESIDADES FUTURAS.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

A) Denominación del Puesto. Psicólogo/a.

B) Naturaleza del Contrato. Contratación Laboral fijo a tiempo parcial vinculada a la subvención concedida por el Instituto de la Mujer de Extremadura para el Programa de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género, según orden anual de convocatoria.

C) La jornada laboral. Parcial (80%) respecto de la habitual de los/as empleados/as públicos del Ayuntamiento de Hervás.

D) Regulación Jurídica. El contrato se regirá por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los/as Trabajadores/as; Convenio Colectivo que regula las relaciones de trabajo de los/as empleados/as públicos/as del Excmo. Ayuntamiento de Hervás y la Corporación Municipal y demás normativa laboral aplicable.



Miércoles, 12 de febrero de 2025

E) Funciones o tareas: Las tareas estarán relacionadas con las específicas de trabajo y desarrollo de los Programas de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género.

Los Puntos de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género y sus hijas e hijos, son un recurso de atención especializada, enmarcados en la Red de Atención a las Víctimas de Violencia de Género de Extremadura y desde los que se ofrece asesoramiento, diagnóstico e intervención individualizada o grupal a todas las mujeres (junto a sus hijos e hijas) que requieran atención como consecuencia de sufrir o haber sufrido violencia de género en el ámbito de las relaciones afectivas de pareja.

Sus actuaciones enfocan la totalidad del proceso de valoración, diagnóstico e intervención, desde una conceptualización de la violencia de género contra la mujer como un patrón de comportamiento característico, que se produce en el ámbito subjetivo de las relaciones afectivas de pareja, incluyendo los supuestos de disolución de la pareja o cese de la convivencia para-conyugal, donde están presentes las conductas agresivas de tipo físico, emocional o abuso sexual, utilizadas como instrumentos para obtener y mantener una posición de poder y control por parte del agresor respecto a la víctima y asegurar la sumisión de ésta.

El principal objetivo es la Atención Terapéutica a mujeres víctimas de violencia de género que acudan a este recurso y que procedan, tanto de la localidad en la que se ubican, como de aquellas otras localidades que se consideren incluidas en su área de influencia.

Serán destinatarios/as de las actuaciones tanto las mujeres víctimas de la violencia de género, como sus hijos e hijas, así como menores adolescentes víctimas de relaciones de pareja donde esté presente la violencia de género.

F) Retribuciones: Las retribuciones son las fijadas en la Resolución de concesión de la subvención nominativa otorgada por el Instituto de la Mujer de Extremadura. Se percibirán dos pagas extras en los meses de junio y diciembre, por igual importe a las reconocidas mensualmente. Las pagas pueden ser fraccionadas y abonarse mensualmente.

### SEGUNDA. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.



Miércoles, 12 de febrero de 2025

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a -TREBEP-.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura -LFPE-.

### TERCERA. REQUISITOS DE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES.

Para tomar parte en este proceso selectivo será necesario reunir en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, las siguientes condiciones.

A) Tener nacionalidad española o ser nacional de unos de los restantes Estados miembros de la Unión Europea, a su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge, si no están separados/as de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Los/as extranjeros/as incluidos/as en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de los/as trabajadores/as, así como los/as extranjeros/as con residencia legal en España, podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los/as españoles/as.

B) Tener cumplido los 16 años de edad y no exceder de la edad legal de jubilación.

C) Estar en posesión del título de Psicología (Licenciatura o Grado), y haber obtenido el título de Máster en Psicología Sanitaria o el de Psicólogo/a especialista en Psicología Clínica, o la inscripción de Psicólogo/a de un centro sanitario inscrito en el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, que le/la habilite para realizar actividades sanitarias.

D) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

E) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



Miércoles, 12 de febrero de 2025

F) Los/as nacionales de los demás estados a que hace referencia el apartado a) y los demás extranjeros/as deberán acreditar, además de su nacionalidad, los requisitos a que así mismo hacen referencia los apartados anteriores. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes. En el caso de la titulación académica deberá estar homologada por el Ministerio de Educación.

G) Carecer de antecedentes penales procedentes de delitos de naturaleza sexual.

H) Estar en posesión de carnet de conducir tipo B.

#### CUARTA. IGUALDAD DE CONDICIONES.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a -TREBEP-, y 91 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura -LFPE-, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los/as demás aspirantes.

Los/as aspirantes discapacitados/as deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

El órgano de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los/as interesados/as deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

#### QUINTA. INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES.

5.1. Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, Anexo I deberán estar debidamente cumplimentadas. Los/as aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.



Miércoles, 12 de febrero de 2025

5.2. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los/as aspirantes excluidos, que será de diez días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio que, en todo caso, se realizará transcurridos un mínimo de 10 días naturales desde la publicación.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

5.4. Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los/as interesados/as interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.5. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/a interesado/a.

#### SEXTA. ÓRGANO DE SELECCIÓN.

6.1. El órgano de selección estará compuesto por los/as siguientes miembros, todos/as ellos/as con voz y voto. En todo caso, habrán de poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los/as candidatos/as.

- Presidente/a: El/a Secretario/a del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue.
- Secretario/a: Un/a funcionario/a del Ayuntamiento.
- 3 Vocales, funcionarios/as de carrera o laborales fijos, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria (uno/a de ellos/as deberá pertenecer a una Administración distinta a la convocante).

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno/a de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Ajustará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 97 y 98 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura -LFPE-.



Miércoles, 12 de febrero de 2025

Los/as miembros del tribunal de selección serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio, el órgano de selección que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría primera.

6.3. En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se fijará la composición del órgano de selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La composición del órgano de selección incluirá también la de los/as respectivos/as suplentes, que serán designados/as conjuntamente con los/as titulares. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica.

6.4. Para aquellas pruebas que lo requieran el órgano de selección podrá nombrar colaboradores/as, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directo, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección con voz, pero sin voto. Los/as asesores/as y especialistas estarán sometidos/as a las mismas causas de abstención y recusación que los/as miembros del órgano de selección.

6.5. No podrán formar parte del órgano de selección quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Alcaldía podrá requerir a los/as miembros del órgano de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos/as a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 5 días hábiles.

#### SÉPTIMA. DEL CALENDARIO DEL PROCESO SELECTIVO.

7.1. La fecha de celebración del primer ejercicio se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica. La fecha de los demás ejercicios en la sede electrónica, tablón de anuncios y lugar donde se hubiera celebrado el ejercicio anterior.

7.2. Los/as aspirantes que serán convocados/as en llamamiento único quedarán decaídos/as en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas



Miércoles, 12 de febrero de 2025

o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, el órgano de selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir al/la aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes.

7.3. El órgano de selección podrá requerir a los/as aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

#### OCTAVA. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES.

La oposición consistirá en la realización de tres pruebas de capacidad y aptitud eliminatorias y obligatorias para los/as aspirantes.

Los/as aspirantes serán convocados/as en llamamiento único, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as opositores/as para que acrediten su personalidad.

Los/as candidatos/as deberán acudir provistos/as del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de treinta puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de quince puntos.

La puntuación de los ejercicios segundo y tercero, se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno/a de los/as miembros del Tribunal.

El orden de actuación de los/as aspirantes será el establecido en la Junta de Extremadura para sus procesos selectivos en el ejercicio de 2024.

#### NOVENA. EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN.

La oposición consistirá en tres ejercicios:

PRIMER EJERCICIO: Cuestionario tipo test:

Consistirá en la realización de un test de cien preguntas sobre las materias del temario, durante un tiempo máximo de noventa minutos. El test constará de cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta.



Miércoles, 12 de febrero de 2025

De total de preguntas:

- Veinte (20) preguntas estarán relacionadas con las materias que figuran en el bloque “Materias Comunes”.
- Ochenta (80) preguntas estarán relacionadas con las materias que figuran en el bloque “Materias Específicas”.

Para superar este ejercicio será necesario acertar al menos el 65% del cuestionario, esto es 65 preguntas, que equivaldrán a una nota aritmética de 5 puntos. Cada pregunta acertada que exceda de este número será valorada con 0,14 puntos adicionales. En caso de invalidación de una pregunta, se mantendrá el porcentaje de aciertos necesario para superarlo.

Su puntuación máxima será de 10 puntos (100 preguntas correctas), siendo 5 puntos, la puntuación mínima requerida para superar el ejercicio (65 preguntas correctas).

**SEGUNDO EJERCICIO:** De carácter igualmente obligatorio y eliminatorio para todos/as los/as aspirantes que hayan superado la prueba anterior. Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema. El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de una hora.

El tema será extraído al azar de la parte del temario correspondiente a Materias Específicas. Es preciso obtener en esta prueba una puntuación de 5 puntos para considerar aprobado el ejercicio.

Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la concreción y claridad de exposición.

**TERCER EJERCICIO:** Supuestos prácticos.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos/as los/as aspirantes que hayan superado la prueba anterior.

Consistirá en resolver, en un tiempo de 60 minutos, por escrito dos supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, que versarán sobre alguna de las materias del temario y relacionado directamente con las funciones encomendadas con carácter habitual al puesto de Psicólogo/a del Punto de Atención Psicológica.

Se valorará la presentación, la claridad de exposición y respuesta a la cuestión planteada, y la aplicación del temario a la resolución del supuesto.

Se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos en cada uno de los supuestos.



Miércoles, 12 de febrero de 2025

La calificación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios de la oposición. En caso de empate, se tendrá en cuenta en primer lugar la nota obtenida en el segundo ejercicio, en segundo lugar, la puntuación obtenida en el primer ejercicio. Si continúa el empate se resolverá por sorteo.

#### DÉCIMA. RELACIÓN DE APROBADOS/AS.

El órgano de selección elevará la lista a la Alcaldía junto con el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar los/as aspirantes que hayan superado las tres pruebas. Quienes no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser contratados/as y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

#### UNDÉCIMA. BOLSA DE TRABAJO.

11.1. En el plazo de los veinte días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados/as en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento, el/la aspirante que figure en primer lugar deberá presentar los siguientes documentos:

- a. Copia auténtica del DNI.
- b. Copia auténtica de la titulación exigida en la Base Tercera.
- c. Declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado/a por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido/a disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder.
- d. Informe médico, de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones.
- e. Juramento o promesa de fiel cumplimiento de las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y a la Constitución.

11.2. Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Tercera, no podrá ser nombrado/a, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos del órgano de selección con respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

11.3. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía efectuará la correspondiente contratación.



Miércoles, 12 de febrero de 2025

### DUODÉCIMA. BOLSA DE TRABAJO.

La Alcaldía dictará Resolución formando la bolsa de trabajo, de conformidad con la lista elevada por el tribunal. Esta bolsa de trabajo, a la que podrá acudir directamente cuando resulte necesaria la contratación laboral de un/a Psicólogo/a Clínico/a.

Esta bolsa permanecerá vigente hasta tanto se constituya las derivadas de los procesos selectivos de la siguiente oferta de empleo público para la especialidad o categoría profesional objeto de la presente convocatoria.

Las diversas necesidades que sea necesario cubrir a través de esta Bolsa, se notificarán a los/as aspirantes seleccionados/as para ser contratados/as temporalmente como Psicólogo/a Clínico/a, mediante cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral.

Una vez nombrados/as, deberán prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del puesto, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado y el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

La bolsa de trabajo, se sujetará a las siguientes reglas:

1. El/a aspirante dispondrá de un plazo máximo de diez días hábiles desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base Tercera. En el supuesto de no presentarla en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la lista de inscritos/as. Si el rechazo se efectúa dos veces consecutivas, será excluido de la bolsa.
2. En aquellos casos en que se rechace la oferta alegando incapacidad laboral transitoria o maternidad, se les mantendrá el orden que originalmente ocupaban en la bolsa. La concurrencia de tales causas deberá quedar suficientemente acreditada por cualquier medio admisible en Derecho.
3. Quienes hayan sido contratados/as, una vez cesados/as, volverán a ocupar el mismo lugar que tenían en la bolsa.

### DECIMOTERCERA. INCIDENCIAS.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.



Miércoles, 12 de febrero de 2025

### DECIMOCUARTA. VINCULACIÓN DE LAS BASES.

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Los/as miembros del órgano de selección serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

### ANEXO I

#### SOLICITUD DEL/LA INTERESADO/A.

DATOS DEL/LA INTERESADO/A	
Nombre y Apellidos	NIF
Discapacidad	Grado:
Si	
No	



Miércoles, 12 de febrero de 2025

--	--

**DATOS DEL/LA REPRESENTANTE.**

Tipo de persona

Física

Jurídica

Nombre y Apellidos/Razón Social

NIF/CIF

Poder de representación que ostenta

La Administración Pública verificará la identidad de los/as interesados/as en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

Los/as interesados/as podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.

Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

**DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES.**

Medio de Notificación

Notificación electrónica

Notificación postal



Miércoles, 12 de febrero de 2025

Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

### OBJETO DE LA SOLICITUD

#### EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha \_\_\_\_\_, en relación con la convocatoria para la selección por oposición de una plaza de psicólogo/a adscrito al Punto de Atención Psicológica.

Que, al tener una discapacidad, preciso de adaptación para realizar las pruebas selectivas. Adaptaciones de medios y tiempo necesarios:

- 
- 
- 

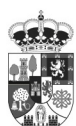
[Indicar qué adaptaciones de tiempo y medios necesita].

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



Miércoles, 12 de febrero de 2025

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Tener la titulación exigida.
- Carecer de antecedentes penales procedentes de delitos de naturaleza sexual.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Deber de informar a los/as interesados/as sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Hervás.
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes

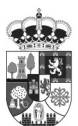


Miércoles, 12 de febrero de 2025

	públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
Destinatarios/as	Los datos se cederán a otras administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url:  <b>www.hervas.es</b>

Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para elaboración de estadísticas.

Responsable	Ayuntamiento de Hervás.
Finalidad Principal	Elaboración de estadísticas sobre aspirantes a procesos selectivos.
Legitimación	Consentimiento.
Destinatarios/as	Los datos se cederán a otras administraciones públicas.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se



Miércoles, 12 de febrero de 2025

	explica en la información adicional.
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url <a href="http://www.hervas.es">www.hervas.es</a>

## FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

El solicitante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

SRA ALCALDESA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HERVÁS.

## ANEXO II. PROGRAMA

### GRUPO I. MATERIAS COMUNES.

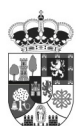
Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.- La Constitución Española de 1978. El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 4.- La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Organización política y administrativa. Financiación y competencias. El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Título IV de la Organización Territorial.

Tema 5.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: El Municipio: Disposiciones generales. El territorio municipal.



Miércoles, 12 de febrero de 2025

Tema 6. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: La población municipal: clasificación. El empadronamiento. Derechos de los vecinos.

Tema 7. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: La organización municipal. El Alcalde, los Tenientes de Alcalde, el Pleno. Las Comisiones Informativas.

Tema 8. -Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: El Municipio: El territorio municipal. Creación y supresión de Municipios.

Tema 9.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título I. La capacidad de obrar y el concepto de interesado.

Tema 10.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título IV. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo.

Tema 11.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título IV. Iniciación del procedimiento.

Tema 12.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título V. Recursos Administrativos.

Tema 13.- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y Deberes. Código de conducta de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio.

Tema 14.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Haciendas Locales: Las ordenanzas fiscales. Recursos de los municipios.

Tema 15.- La transparencia en la actividad pública y el acceso a la información pública: legislación estatal básica y de la Comunidad. Buen gobierno. Gobierno Abierto.

### GRUPO II. MATERIAS ESPECÍFICAS.

Tema 1.- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género.

Tema 2.- Ley 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Tema 3.- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.



Miércoles, 12 de febrero de 2025

Tema 4.- Protocolo Interdepartamental para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer de la Junta de Extremadura.

a) Marco conceptual.

b) Itinerarios de Intervención.

Tema 5.- Recursos disponibles en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la atención a mujeres y menores víctimas de la violencia de género.

Tema 6.- Bases conceptuales y modelos explicativos de la violencia de género. El síndrome de la mujer maltratada.

Tema 7.- Valoración y diagnóstico de mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 8.- La Terapia psicológica con mujeres víctimas de violencia de género. Fases en la recuperación de las mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 9.- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia.

Tema 10.-VI Plan Estratégico para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Extremadura. 2023-2026.

Tema 11.-Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.

Tema 12.-Protocolo actuación sanitaria ante la violencia de género en Extremadura.

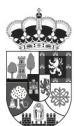
Tema 13.-Protocolo para la Prevención y Atención de la Violencia Sexual en Extremadura. Los centros de crisis.

Tema 14.- La trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual. Prostitución. Protocolo de trata Extremadura.

Tema 15.-Violencia de género contra las mujeres en la adolescencia. Aspectos específicos.

Tema 16.- Concepto de familia. Su evolución a través de la historia. Características de la familia actual. Ciclo vital de la familia. Transiciones y crisis. Tipologías de familia.

Tema 17.- Características y aspectos prácticos para la intervención. Estilos educativos y parentales y efectos en los menores. La separación. Transiciones que implica desde el modelo ecológico. Adaptación positiva a la separación. La figura del psicólogo como coordinador de



Miércoles, 12 de febrero de 2025

parentalidad.

Tema 18.- Formación y desarrollo del apego durante la infancia. El desarrollo evolutivo en la infancia. Características. El desarrollo evolutivo en la adolescencia. Características. Trastornos en la infancia: psicopatología y abordaje familiar.

Tema 19.- Psicoterapia. Conceptualización y modelos: modificación de conducta, terapia cognitiva, humanista-gestáltico.

Tema 20.- Psicoterapia. Conceptualización y modelos: psicodinámico, sistémico.

Tema 21.- Perfil y principios básicos de la Psicoterapia Breve.

Tema 22.- Terapia familiar sistémica. Bases teóricas y modelos. Concepto y evaluación. Técnicas de intervención en terapia familiar. El trabajo en redes en la intervención familiar.

Tema 23.- Conceptualización del maltrato infantil. Factores de riesgo y consecuencias. Tipos de maltrato. Sistemas de detección del maltrato infantil. Indicadores.

Tema 24.- Indicadores físicos -conductuales y emocionales de los distintos tipos de maltrato y abuso infantil. La evaluación de los factores de riesgo y severidad del daño en el abuso y los malos tratos infantiles.

Tema 25.- Técnicas de valoración psicológica en la evaluación de los malos tratos en la infancia: La entrevista a adultos y menores.

Tema 26.- Abuso sexual infantil. Concepto. Factores de riesgo. Indicadores. Mitos. Efectos. Características familiares.

Tema 27.- Otras formas de violencia de género: la violencia vicaria. Menores frente a la violencia. Consecuencias sobre las madres y las y los menores.

Tema 28.- La intervención en crisis. Bases teóricas y aplicación. Intervención con familias en situación de riesgo desde el ámbito municipal. Intervención con familias en cuyo seno se produce violencia. Psicopatología. Sistemas de clasificación. Tipos de trastornos.

Tema 29.- Procedimientos de recogida de información: técnicas de observación, técnicas objetivas, los auto-informes, la entrevista, las técnicas subjetivas, las técnicas proyectivas.

Tema 30.- Concepto de Salud. Habilidades para la vida según la OMS y su importancia para la prevención.



Miércoles, 12 de febrero de 2025

Tema 31.- Conceptos básicos en la prevención de drogodependencias y otros trastornos adictivos. Prevención Universal, selectiva e indicada. Definición de trastorno adictivo, adicción, droga y adiciones no químicas según la legislación vigente. Tolerancia, dependencia y síndrome de abstinencia.

Tema 32.- La prevención en el ámbito familiar. Familia: funciones, concepto tipologías. Ciclo vital de la familia. Transiciones y crisis.

Tema 33.-. Los factores de riesgo y protección en la prevención del consumo de drogas y otros trastornos adictivos.

Tema 34.- Técnicas de intervención. La entrevista motivacional. Los procesos de cambio en conductas adictivas. Psicoterapia. Conceptualización y modelos: modificación de conducta, terapia cognitiva, humanista-gestáltico, psicodinámico, sistémico.

Tema 35.- El proceso diagnóstico. Instrumentos de evaluación psicológica. La comunicación de resultados. El informe.

Tema 36.-Ley 4/2015 de 27 de abril del Estatuto de las Víctimas del delito: Preámbulo. Disposiciones generales. Derechos básicos. Participación de la Víctima en el proceso penal. Protección de las víctimas. Oficinas de asistencia a las víctimas.

Tema 37.- RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2024, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se establece la convocatoria de las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género correspondiente al año 2024.

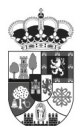
Tema 38.- Consecuencias de la violencia de género en la salud mental de las mujeres víctimas de violencia de género. Trastornos de ansiedad y del estado de ánimo, trastorno de estrés postraumático, alteraciones psicósomáticas. Otras alteraciones psicológicas.

Tema 39.- La denuncia en la violencia de género. El proceso policial y judicial. La orden de protección. Plataforma de seguimiento de órdenes de protección de Extremadura ATCVIOGEN.

Tema 40.- El concepto de género. La construcción de la identidad de género.

Tema 41.- Mainstreaming o transversalidad de género. Marco conceptual y metodología.

Tema 42.- Roles y estereotipos de género. Discriminación por razón de sexo y desigualdad de género en la sociedad. Micromachismos.



Miércoles, 12 de febrero de 2025

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://hervas.sedelectronica.es>] y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcaldesa - Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Hervás, 6 de febrero de 2025  
Gloria de los Santos Vizcaíno Martín  
ALCALDESA - PRESIDENTA

